

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-OAF**

Lima, 24 de febrero de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° C.GCAQ.150/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, cursada por el contratista GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C.; el Memorándum N° 648-2020-INVERMET-GP de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000122-2021-INVERMET-OPP de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000054-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000021-2021-INVERMET-OAJ, ambos de fecha 09 de febrero de 2021, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1126-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 25 de noviembre de 2020 e Informe N° 000324-2021-INVERMET-OAF-LOG de fecha 23 de febrero de 2021, emitidos por el Área de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 00376-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el proveedor GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C., formalizaron la contratación del servicio para la evaluación de los trabajos ejecutados y determinación de la necesidad de partidas de saldo de la obra “Reparación de puente en carretera en el puente El Ejército (Cauce del río Rímac), en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima”, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, contabilizado a partir de su recepción;

Que, mediante Memorándum N° 709-2019-INVERMET-GP de fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Proyectos informó que respecto a la contratación perfeccionada a través de la Orden de Servicio N° 00376-2019, no emitiría conformidad durante el ejercicio 2019;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Proyectos remite a la Oficina de Administración y Finanzas la conformidad del servicio contratado a través de la Orden de Servicio N° 00376-2019, adjuntando el Informe N° 195-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP del Coordinador General de Proyectos y el Informe N° 59-2020-INVERMET-GP/CGEP-HQM-HQM del Especialista de la Gerencia de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 1126-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 25 de noviembre de 2020, la Coordinadora de Logística señala que las prestaciones ejecutadas en el marco de la Orden de Servicio N° 00376-2019 corresponden ser canceladas a través de un reconocimiento de deuda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, mediante Carta N° C.GCAQ.150/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, el contratista GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C., solicita que se le reconozca el adeudo por la prestación ejecutada en el marco de la Orden de Servicio N° 00376-2019, por el monto de S/ 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 648-2020-INVERMET-GP de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Proyectos informó sobre las razones por las cuales las prestaciones ejecutadas en el marco de la Orden de Servicio N° 00376-2019 no fueron canceladas durante el ejercicio fiscal 2019, ratificando la conformidad otorgada por el servicio prestado;

Que, mediante Memorando N° 000122-2021-INVERMET-OPP de fecha 29 de enero de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, de acuerdo a su ámbito funcional, se cuenta con disponibilidad presupuestal para garantizar el pago solicitado, por el monto de S/ 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000054-2021-INVERMET-OAJ de fecha 09 de febrero de 2021, al cual se adjunta el Informe N° 000021-2021-INVERMET-OAJ de fecha 09 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se adopten las acciones correspondientes para proceder con el pago a favor del contratista GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C., en lo correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el marco de la Orden de Servicio N° 00376-2019, por la suma de 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), recomendando que se verifique la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000324-2021-INVERMET-OAF-LOG de fecha 23 de febrero de 2021, el Coordinador de Logística señaló que para la cancelación de la prestación derivada de la Orden de Servicio N° 00376-2019, se deberá emitir la resolución correspondiente, a través del cual se reconozca el adeudo solicitado por el contratista GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C., conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala que “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, y; contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009 -2011-CD;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Proyectos, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2019 a favor del contratista GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C., respecto a la ejecución de las prestaciones pactadas a través de la Orden de Servicio N° 00376-2019, por el monto de 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), cuyo objeto es la evaluación de los trabajos ejecutados y determinación de la necesidad de partidas de saldo de la obra “Reparación de puente en carretera en el puente El Ejército (Cauce del río Rímac), en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima”, para cuyo pago se deberá verificar si corresponde la aplicación de penalidades.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al contratista GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C.

**Artículo 3°.-** Encargar a los coordinadores de Contabilidad, Tesorería y Logística, realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 4°.-** Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**ANALI YSABEL VASQUEZ MOTTA**  
**JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**